

INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Se ha recibido en esta Intervención Delegada la propuesta de Resolución del Director General de Justicia, por la que se procede al abono a PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense S.L.P (CIF B71009559), de la factura N° 2328918 por importe de 10.640,00 euros por la “prestación de los servicios de atención terapéutica para los agresores del delito” correspondiente al mes de abril de 2025, con cargo a la partida F20001 F2400 2279 112109 “Terapia para agresores sexuales y de violencia de género” del Presupuesto de Gastos de 2025.

El órgano gestor informa que mediante la Resolución 14/2020, de 17 de enero, del Director General de Justicia, se adjudicó el contrato de los servicios de asistencia psicológica de urgencia, atención terapéutica para las víctimas directas e indirectas del delito y programas de terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales a PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense S.L.P. por un importe de por un gasto máximo de 393.333,34 euros (IVA exento).

El contrato fue suscrito por ambas partes el 3 de febrero de 2020, estando prevista su finalización el 31 de diciembre de 2024.

El contrato fue objeto de una primera prórroga para el ejercicio 2021, que fue aprobada por Resolución 252/2017, de 25 de octubre, del Director General de Justicia por un importe de 450.000 euros, si bien, mediante Resolución 362/2021, de 16 de noviembre, se procedió a la modificación del contrato incrementando el crédito autorizado y dispuesto a favor del adjudicatario en 50.000 euros adicionales, incremento que se hizo extensivo en la misma Resolución a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, por lo que el crédito autorizado y disponible para los 2 primeros ejercicios era de 500.000 euros, y 496.666,67 euros para 2024, agotando con ello las modificaciones permitidas por la Ley Foral de Contratos.

No obstante, mediante Resolución 292/2024, de 25 de junio, de la Directora General de Justicia, se rescinde, de común acuerdo, el contrato de los servicios de

asistencia psicológica de urgencia, atención terapéutica para las víctimas directas e indirectas del delito y programas de terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales.

Dicha rescisión se fundamentaba en nuevas necesidades surgidas en la prestación del servicio y que el Instituto Navarro de Psicología Jurídica y Forense-PSIMAE, no puede atender en las condiciones actuales del contrato, fundamentalmente debido a que en el contrato vigente, que se licitó en el ejercicio 2019, no se pudo prever la situación en la que nos encontramos actualmente, con un incremento de los delitos relacionados con la violencia sobre la mujer, especialmente violencia de género y violencia sexual, incremento que se ha reflejado y se ha puesto de manifiesto, tanto en la memoria de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Navarra como en la apertura del año judicial.

Igualmente, los cambios normativos operados en esta materia, fundamentalmente, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, han provocado un aumento importante de este tipo de delitos al aumentar la visibilidad de los mismos y poner el foco en la denuncia de este tipo de delitos.

Mediante Resolución 338/2024, de 29 de julio, de la directora general de Justicia, se aprueba el expediente de contratación de los servicios de atención psicológica de urgencia, atención terapéutica para las víctimas directas e indirectas de delitos y programas de terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales.

No obstante, por Resolución 394/2024, de 16 de septiembre, de la directora general de Justicia, se declara desierta la licitación del contrato de los "Servicios de Atención Psicológica de Urgencia, Atención Terapéutica para las víctimas directas e indirectas de delitos y Programas de Terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales.

Como consecuencia de todo ello, se preparó una nueva licitación en la que se modificaron las condiciones del contrato con el fin de favorecer la presentación de licitadores. Esta nueva licitación, fue declarada desierta mediante Resolución 39/2025, de 5 de febrero, de la Directora General de Justicia.

Con fecha 8 de mayo de 2025, el Instituto de Psicología Forense PSIMAE, con CIF B71009559, ha presentado la factura N° 2328918 correspondiente a los servicios de atención terapéutica realizados en el mes de abril de 2025, por un importe de 10.640,00 euros, trabajos que se han realizado satisfactoriamente.

La partida F20001 F2400 2279 112109 "Terapia para agresores sexuales y de violencia de género" del Presupuesto de Gastos de 2025, propuesta para el abono, dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos Públicos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Pamplona, 15 mayo 2025

EL INTERVENTOR DELEGADO

**ALDASORO
OYARZABAL
JOSE MARIA -**

Firmado digitalmente
por ALDASORO
OYARZABAL JOSE

MARIA -

Fecha: 2025.05.15

12:04:00 +02'00'

Txema Aldasoro



INFORME JUSTIFICATIVO DEL ABONO DE LA FACTURA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TERAPEÚTICA A AGRESORES DE ABRIL 2025.

Mediante Resolución 14/2020, de 17 de enero, del Director General de Justicia, se adjudicó el contrato de los servicios de asistencia psicológica de urgencia, atención terapéutica para las víctimas directas e indirectas del delito y programas de terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales a PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense S.L.P. por un importe de por un gasto máximo de 393.333,34 euros (IVA exento).

El contrato fue suscrito por ambas partes el 3 de febrero de 2020, estando prevista su finalización el 31 de diciembre de 2024.

El contrato al que se refiere el presente informe, ya fue objeto de una primera prórroga para el ejercicio 2021, que fue aprobada por Resolución 252/2017, de 25 de octubre, del Director General de Justicia por un importe de 450.000 euros, si bien, mediante Resolución 362/2021, de 16 de noviembre, se procedió a la modificación del contrato incrementando el crédito autorizado y dispuesto a favor del adjudicatario en 50.000 euros adicionales, incremento que se hizo extensivo en la misma Resolución a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, por lo que el crédito autorizado y disponible para los 2 primeros ejercicios era de 500.000 euros, y 496.666,67 euros para 2024, agotando con ello las modificaciones permitidas por la Ley Foral de Contratos.

No obstante, mediante Resolución 292/2024, de 25 de junio, de la Directora General de Justicia, se rescinde, de común acuerdo, el contrato de los servicios de asistencia psicológica de urgencia, atención terapéutica para las víctimas directas e indirectas del delito y programas de terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales

Dicha rescisión se fundamentaba en nuevas necesidades surgidas en la prestación del servicio y que el Instituto Navarro de Psicología Jurídica y Forense-PSIMAE, no puede atender en las condiciones actuales del contrato, fundamentalmente debido a que en el contrato vigente, que se licitó en el ejercicio 2019, no se pudo prever la situación en la que nos encontramos actualmente, con un incremento de los delitos relacionados con la violencia sobre la mujer, especialmente violencia de género y violencia sexual, incremento que se ha reflejado y se ha puesto de manifiesto, tanto en la memoria de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Navarra como en la apertura del año judicial.

Igualmente, los cambios normativos operados en esta materia, fundamentalmente, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual y Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, han provocado un aumento importante de este tipo de delitos al aumentar la visibilidad de los mismos y poner el foco en la denuncia de este tipo de delitos.

El apartado segundo del dispositivo 1º de la Resolución 292/2024, de 25 de junio, establece que *“Dicha rescisión será efectiva y surtirá plenos efectos el 30 de septiembre de 2024”*.



Mediante Resolución 338/2024, de 29 de julio, de la directora general de Justicia, se aprueba el expediente de contratación de los servicios de atención psicológica de urgencia, atención terapéutica para las víctimas directas e indirectas de delitos y programas de terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales.

No obstante, por Resolución 394/2024, de 16 de septiembre, de la directora general de Justicia, se declara desierta la licitación del contrato de los “Servicios de Atención Psicológica de Urgencia, Atención Terapéutica para las víctimas directas e indirectas de delitos y Programas de Terapia con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales.

Como consecuencia de todo ello, se preparó una nueva licitación en la que se modificaron las condiciones del contrato con el fin de favorecer la presentación de licitadores. Esta nueva licitación, fue declarada desierta mediante Resolución 39/2025, de 5 de febrero, de la Directora General de Justicia.

Debe significarse que en esta última licitación los programas de atención terapéutica con maltratadores del ámbito familiar y agresores sexuales han sido objeto de una licitación independiente al ser materia competencial del Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa y con el fin, además, de facilitar la adjudicación de ambos servicios. Con esta situación, la entidad sigue prestando los servicios con la modificación de los precios de las sesiones conforme a lo dispuesto en la última licitación declarada desierta.

Con fecha 8 de mayo de 2025, el Instituto de Psicología Forense PSIMAE, con CIF B71009559, ha presentado la factura N° 2328918 correspondiente a los servicios de atención terapéutica realizados en el mes de abril de 2025, por un importe de 10.640,00 euros, trabajos que se han realizado satisfactoriamente.

La asistencia efectuada por parte de la citada empresa, sin constar indicios de una actuación contraria a la buena fe, hace surgir en la Administración la obligación de indemnizarle, conforme al principio general que excluye el enriquecimiento sin causa, que viene establecido expresamente en la Ley 508 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra o Fuero Nuevo de Navarra, que señala que el que adquiere o retiene sin causa un lucro recibido de otra persona queda obligado a restituir, imponiendo, con ello, la compensación del beneficio económico recibido.

En este sentido y como fuente de obligaciones que es el enriquecimiento sin causa, éstas deben hacerse efectivas a través de una acción de restitución de valor frente al enriquecido sin causa, acción para la que, según la jurisprudencia, deben concurrir las siguientes condiciones:

- Un incremento patrimonial de cualquier clase por la Administración.
- Que tal incremento carezca de razón jurídica que lo fundamente.
- Que provoque un correlativo empobrecimiento de la otra parte no imputable a la misma.
- Una orden proveniente de una persona u órgano con aparente capacidad para vincular a la Administración.



Dichas condiciones concurren en el presente caso, por lo que procede la aprobación del expediente indemnizatorio por dicha asistencia efectuada por la indicada empresa, previa fiscalización por parte de la Intervención Delegada en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y dado que los trabajos se han realizado satisfactoriamente, se propone autorizar un gasto por importe de 10.640,00 euros, con cargo a la partida *F20001 F2400 2279 112109 "Terapia para agresores sexuales y de violencia de género"* del Presupuesto de Gastos de 2025, y en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, abonar esa cantidad a la empresa PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense S.L.P. (CIF B71009559), en concepto de servicios de atención terapéutica para agresores de delitos sexuales, violencia de género y/o familiar correspondientes al mes de abril de 2025.

Y para que conste a los efectos oportunos, se emite el presente informe en el día de la fecha.

Pamplona, 12 de mayo de 2025

LA DIRECTORA DEL SERVICIO DE REINSENCION, MEDIACIÓN Y JUSTICIA
RESTAURATIVA

Fecha:
2025.05.12
15:29:38
+02'00'

Elena Lacosta Artigas

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 21 de mayo de 2025, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Justicia, se resuelve favorablemente el expediente de abono de la factura N° 2328918 emitida por PSIMAE, Instituto de Psicología jurídica y forense S.L.P., por la prestación de los servicios de atención terapéutica para los agresores del delito correspondientes al mes de abril de 2025.

La Dirección General de Justicia propone aprobar la autorización y disposición del gasto de la factura N° 2328918 emitida por PSIMAE, Instituto de Psicología jurídica y forense S.L.P., por la prestación de los servicios de atención terapéutica para los agresores del delito correspondientes al mes de abril de 2025.

La autorización y disposición del gasto propuesto tiene su fundamento en la prestación de un servicio no sustentado en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en el expediente, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que la empresa ha venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte contractual, es forzoso explorar la

posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento contractual no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de abril de 2001, 12 de septiembre de 2001, 15 de abril de 2003 y 6 de octubre de 2003):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido la propuesta de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, esta Intervención Delegada ha emitido informe de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación del servicio tras la finalización del contrato no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente la contratación del caso a las disposiciones vigentes en materia de contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría que persigue evitar el enriquecimiento sin causa, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe un servicio a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Interior, Función Pública y Justicia,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Justicia, el expediente de abono de la factura N° 2328918 emitida por PSIMAE, Instituto de Psicología jurídica y forense S.L.P., por la prestación de los servicios de atención terapéutica para los agresores del delito correspondientes al mes de abril de 2025.

2.º Trasladar este acuerdo a la Directora General de Justicia, al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia, a la Intervención Delegada y al centro contable en el citado Departamento.

Pamplona, veintiuno de mayo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA



Félix Taberna Monzón



RESOLUCIÓN 196/2025, de 23 de mayo, de la directora general de Justicia, por la que se autoriza y dispone el gasto, y se ordena el abono de 10.640 euros, IVA exento, a PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, S.LP.

Por Resolución 183/2025, de 15 de mayo, de la Directora General de Justicia, se autorizó, se dispuso el gasto y se ordenó el abono de la cantidad de 10.640,00 euros, IVA exento, a PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, S.L.P. Detectada la omisión de un trámite perceptivo en la tramitación de la misma, se procede a subsanarlo, dejando sin efecto la citada Resolución e incorporando todo lo actuado al expediente actual.

PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, S.LP., ha presentado la factura correspondiente a los servicios de atención terapéutica para agresores de delitos correspondiente al mes de abril de 2025, cuyo abono procede en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto.

En concreto, las facturas presentadas son:

	Factura abril 2025	Importe
PSIMAE	Nº 2328918	10.640,00 euros

Consta en el expediente el informe jurídico elaborado al efecto y el Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 21 de mayo de 2025, por el que se resuelve favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, el expediente de abono de las citadas facturas.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades atribuidas por el Decreto Foral 254/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Interior, Función Pública y Justicia,



Gobierno de Navarra Nafarroako Gobernua

RESUELVO:

1.º.- Dejar sin efecto la Resolución 183/2025, de 15 de mayo de la Directora General de Justicia por la que se autoriza y dispone el gasto, y se ordena el abono de 10.640,00 euros, IVA exento, a PSIMAE.

2.º.- Autorizar y disponer el gasto, y ordenar el abono de 10.640,00 euros (IVA exento), a PSIMAE, Instituto de Psicología Jurídica y Forense, S.L.P. (CIF B71009559), en concepto de servicios de atención terapéutica para agresores de delitos correspondiente al mes de abril de 2025, según lo señalado en la factura N° 2328918.

3.º.- Dicho gasto se financiará con cargo a la partida presupuestaria F20001 F2400 2279 112109 "Terapia para agresores sexuales y de violencia de género" del Presupuesto de Gastos de 2025.

4.º.- Trasladar la presente Resolución al Servicio de Reinserción, Mediación y Justicia Restaurativa, al Centro Contable de la Sección de Gestión Económica y Presupuestaria, y a la Intervención Delegada de Economía y Hacienda, a los efectos oportunos.

Pamplona, a veintitrés de mayo de dos mil veinticinco

LA DIRECTORA GENERAL

DE JUSTICIA

[Redacted Signature]nte

[Redacted Signature]E-Sarasola

Fecha y hora:
23.05.2025 13:33:11